

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósitos de Estatutos de la organización «Asociación de Taxistas Rurales Extremeños» en siglas «ATREX» (Expediente número CA/117).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 17 de abril de 2000 fue presentado con el número 16.622, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada «ASOCIACION DE TAXISTAS RURALES EXTREMEÑOS», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/117, domiciliada en la avenida Ramón y Cajal, 4 de Badajoz, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es el de toda la comunidad, y cuyo ámbito profesional comprende a los taxistas profesionales autónomos, dedicados al transporte público y/o privado de vehículos ligeros-taxis.

Habiéndose requerido con fecha 18-4-2000 y subsanado con fecha 17-5-2000.

Son otorgantes y firmantes: D. Blas Julián Morcillo y D. Francisco Borrachero Galván.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de publicación de ese anuncio, a partir de la cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido por el artículo 4.7, de la Ley 11/1985, y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (2.ª planta, paseo de Roma, s/n, Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 19 de mayo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la asociación «Asociación de Turismo del Valle del Alagón», en siglas «ATUVALLE» (Expediente número CA/118).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 31 de marzo de 2000 fue presentado con el número 014296, en el Registro General de Entrada de Documentos, Acta constitución y Estatutos, y demás documentación de la entidad denominada «Asociación de Turismo del Valle del Alagón», en siglas ATUVALLE, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/118, domiciliada en Plaza de Salamanca, locales 3-4 en Coria, Cáceres, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros las personas físicas o jurídicas, ins-